



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL PROCESO 2014-00433
DEMANDANTE	AURELIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, MARTHA CECILIA MORALES GIRALDO, y GABRIEL RAMÍREZ MORALES.
DEMANDADA	TAX ANTIOQUIA LTDA., LUIS EDUARDO RUIZ RESTREPO, WILMAR ARLEX RUIZ GARCÍA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
RADICADO	050013103009- 2022-00205-00
ASUNTO	- LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - CONCEDE AMPARO DE POBREZA

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por reunir las exigencias de los artículos 305, 306, 422 y 431 del Código General del proceso, el Juzgado, de conformidad con el artículo 430 del Código General del proceso, reconociendo validez al título de ejecución,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo conexo a favor de los señores **AURELIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, MARTHA CECILIA MORALES GIRALDO y GABRIEL RAMÍREZ MORALES** contra **TAX ANTIOQUIA LTDA, LUIS EDUARDO RUIZ RESTREPO, WILMAR ARLEX RUIZ GARCÍA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.,** por las siguientes sumas de dineros¹:

- OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000)** a favor del señor **Aurelio Ramírez Sánchez** como capital, por concepto de perjuicios morales impuesto en condena judicial en el proceso verbal – responsabilidad civil extracontractual bajo radicado **2014-00433**, más los intereses civiles al 0.5% mensual liquidados desde el **20 de abril de 2022** (fecha en que quedó ejecutoriada la providencia en segunda instancia) y hasta el pago total de la obligación.
- OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000)** a favor de la señora **Martha Cecilia Morales Giraldo** como capital, por concepto de perjuicios morales impuesto en condena judicial en el proceso verbal – responsabilidad civil extracontractual bajo radicado **2014-00433**, más los intereses civiles al 0.5% mensual liquidados desde el **20 de abril de 2022** (fecha en que quedó ejecutoriada la providencia en segunda instancia) y hasta el pago total de la obligación.

¹ Cuaderno principal – archivos digitales No.01 y 02.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

- c) **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000)**, a favor del señor **Gabriel Ramírez Morales** como capital, por concepto de perjuicios morales impuesto en condena judicial en el proceso verbal – responsabilidad civil extracontractual bajo radicado **2014-00433**, más los intereses civiles al 0.5% mensual liquidados desde el **20 de abril de 2022** (fecha en que quedó ejecutoriada la providencia en segunda instancia) y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Conforme a lo ordenado por el superior funcional², Axa Colpatria Seguros S.A. deberá pagar a los demandantes la anterior condena, hasta el límite de la cobertura convenida en la póliza, esto es, por la suma de **\$34.002.000 con un deducible pactado del 10%**.

TERCERO: Notificar el presente auto a los demandados por **ESTADOS**, de conformidad con los artículos 295 y 306 del Código General del Proceso, concediéndole un término de cinco (5) días para que pague la obligación por la cual se le demanda, o de diez (10) días para que proponga excepciones si a ello hubiere lugar.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso, se concede el **Amparo de Pobreza** solicitado por los demandantes³ señores **AURELIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, MARTHA CECILIA MORALES GIRALDO y GABRIEL RAMÍREZ MORALES**, en consecuencia, téngase a la abogada **MARÍA CRISTINA NOREÑA TOBÓN** portadora de la TP.260.268 del C.S. de la Judicatura, como su apoderada judicial, quien actúa como apoderada sustituta contractual⁴, para que continúe con las actuaciones correspondientes, quien deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su designación, so pena de las sanciones de Ley. Comuníquesele por intermedio de la Secretaría del Despacho. Lo anterior, con los efectos previstos en el canon 154 del Régimen Adjetivo.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.CH.

² Folios digitales No.39 y ss. archivo 02 cuaderno principal.

³ Archivo digital No.04.

⁴ Expediente 2014-00433 - Archivo digital No.13 – 23TRB

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8d63c9f3428dcdf1033c7b7ca18389e3f8235c5bf9b0bc758d3a1ed641d317**

Documento generado en 04/08/2022 04:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>